13-01-25

INGENIERO CIVIL
CIP N° 263225
CIV 018146VCZRI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°015-2025-GDTyGI/MPP

San Miguel de Piura, 13 de enero de 2025.

V I S T O:

El Informe N°0052-2025-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual solicita, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector, para la ejecución de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DRENES Y REPOSICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (TAPAS) ENTRE EL JR. LA ARENA, JR. TOMAS CORTEZ, JR. B. RAYGADA Y JR. GARCIA EN LA URB. SAN ISIDRO EN LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" y;**

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, **con un inspector o con un supervisor**, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que con fecha 06 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Piura, y el Contratista **CORPORACION MAPE AGRICOLA S.C.R.L.**, suscribieron el **CONTRATO N° 001-2025-OA/MPP** – Adjudicación Simplificada N° 011-2024-OEC/MPP – Cuarta Convocatoria, para la ejecución de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DRENES Y REPOSICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (TAPAS) ENTRE EL JR. LA ARENA, JR. TOMAS CORTEZ, JR. B. RAYGADA Y JR. GARCIA EN LA URB. SAN ISIDRO EN LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un monto de **S/55,810.23 (Cincuenta y cinco mil ochocientos diez con 23/100 soles)**, y por un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Que, mediante **Informe N°0052-2025-SGO-GDTyGI/MPP**, de fecha 13 de enero de 2025, el **ING. YEFRAIN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA,** en calidad de Subgerente de Obras, al amparo del Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus

modificatorias; **SOLICITA** la designación de un Inspector de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DRENES Y REPOSICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (TAPAS) ENTRE EL JR. LA ARENA, JR. TOMAS CORTEZ, JR. B. RAYGADA Y JR. GARCIA EN LA URB. SAN ISIDRO EN LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** para poder dar inicio a la ejecución del servicio antes mencionado; proponiendo al **ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ**, con CIP N°283225, en el cargo de **INSPECTOR.**

Por estos fundamentos; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

S E R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al **ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ,** con registro CIP N°283225, en el cargo de **INSPECTOR** de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DRENES Y REPOSICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (TAPAS) ENTRE EL JR. LA ARENA, JR. TOMAS CORTEZ, JR. B. RAYGADA Y JR. GARCIA EN LA URB. SAN ISIDRO EN LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA",** a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras y al ING° MIGUEL ÁNGEL OLAYA RAMIREZ.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CORPORACION MAPE AGRICOLA S.C.R.L** en la dirección consignada en la cláusula decima octava del **CONTRATO N° 001-2025-OA/MPP** – Adjudicación Simplificada Nº 011-2024-OEC/MPP – Cuarta Convocatoria, domicilio para efectos de ejecución contractual: TIENDA 29-30 EN EL MERCADO DE CASTILLA, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura y Email: dcastillovilela@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
22 ENE 2025
FIRMA: 102
HORA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
Ing. Gerardo Arístides Alvarado Machare
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
21 ENE 2025
HORA:
RECIBIDO POR:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUBGERENCIA DE OBRAS
04 FEB 2025
RECIBIDO POR:
FIRMA: HORA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
22 ENE 2025
FIRMA: HORA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
V°B°
SUBGERENCIA DE OBRAS